

IEC/CG/028/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE TIENE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES POR COMUNICANDO LO RELATIVO A LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las Representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente Acuerdo mediante el cual se tiene a los Partidos Políticos Nacionales y Locales por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El 1º de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- V. El 16 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 17 de abril de 2021.
- VI. El 26 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de ley en fecha 3 de noviembre de 2021.
- VII. El día 22 de enero de 2025, el Consejo Electoral de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Presidente Provisional de este Organismo Público Electoral.
- VIII. El día 19 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG166/2025, mediante el cual se aprobó la designación del Dr. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX. El día 8 de julio de 2025, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos identificados con los números 271, 272, 273 y 274 mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El día 28 de agosto de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1131/2024 por el que se aprueba Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El día 31 de octubre de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/1162/2025, a través del cual aprobó la designación de las

Consejeras Electorales Patricia Guadalupe Gonzáles Mijares; Layla Karina Miranda Girón; y el Consejero Electoral Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día 3 de noviembre de 2025.

- XII. El día 10 de noviembre de 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/139/2025 relativo a la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este Organismo Electoral, quedando integrada la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos por la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, la Consejera Electoral, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, y el Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez.
- XIII. El día 13 de noviembre de 2025, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, se designó al Consejero Electoral, Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como Presidente de la misma.
- XIV. El día 27 de noviembre de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/140/2025, relativo al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XV. El 1º de diciembre de 2025, en sesión solemne, el Consejo General de este Instituto dio inicio al proceso electoral local ordinario 2025-2026, con motivo de las elecciones de diputaciones locales para integrar el Congreso del estado.
- XVI. El día 3 de diciembre de 2025, la representación propietaria del Partido Unidad Democrática de Coahuila, presentó ante la Oficialía de partes de este Instituto, oficio mediante el cual informó el método de selección de candidaturas para el proceso electoral local 2025-2026.
- XVII. El día 5 de diciembre de 2025, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió los Oficios con clave identificatoria IEC/SE/2409/2025; IEC/SE/2417/2025; IEC/SE/2418/2025; IEC/SE/2419/2025; IEC/SE/2420/2025; IEC/SE/2421/2025; IEC/SE/2422/2025; IEC/SE/2423/2025; e IEC/SE/2424/2025, mediante los cuales se realizó un atento recordatorio a cada uno de los partidos políticos acreditados ante esta autoridad electoral, informándoles el plazo para informar al Consejo General del Instituto sobre el

procedimiento aplicable para la selección de las candidaturas que habrán de participar en la elección de la renovación del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- XVIII. El día 12 de diciembre de 2025, la representación propietaria del Partido del Trabajo, presentó ante la Oficialía de partes de este Instituto, oficio mediante el cual informó el calendario que establece las etapas del Procedimiento interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas para diputaciones locales del Estado de Coahuila, en el marco del proceso electoral local ordinario 2025-2026.
- XIX. El día 23 de diciembre de 2025, la representación suplente del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio mediante el cual informó el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XX. El día 2 de enero de 2026 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2026 mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-08/2025, y se modifica el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXI. El día 4 de enero de 2026 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/002/2026 mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en el oficio TECZ/001/2026 por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente TECZ-JE-08/2025, y se modifica el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXII. El día 14 de enero de 2026 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/007/2026 mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de las diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXIII. El día 23 de enero de 2026, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Oficios con clave identificatoria IEC/SE/178/2026; IEC/SE/179/2026; IEC/SE/180/2026; IEC/SE/181/2026; IEC/SE/182/2026; IEC/SE/183/2026, mediante los cuales realizó un atento recordatorio a los

partidos políticos acreditados ante esta autoridad electoral, informándoles el plazo para informar al Consejo General del Instituto sobre el procedimiento aplicable para la selección de las candidaturas que habrán de participar en la elección de la renovación del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- XXIV. El día 29 de enero de 2026, la representación propietaria del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito mediante el cual informó el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026. Posteriormente, el día 05 de febrero de 2026, presentó un alcance al oficio antes referido, a través del cual realizó una fe de erratas respecto de la fecha para la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, el 29 de enero de 2026, la representación propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio mediante el cual informó la información correspondiente al método de selección de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

En misma fecha, la representación propietaria del Partido Morena, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio interno REPMOR/010/01/2026, mediante el cual informó la determinación del procedimiento para la selección de candidaturas.

- XXV. El día 30 de enero de 2026, el presidente del Partido México Avante Coahuila, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio MAC/CEE/010/2026, mediante el cual remitió la convocatoria y bases respectivas para la designación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como el método interno de selección.

El mismo día, la representación propietaria del Partido Nuevas Ideas, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto el Acuerdo de selección del método estatutario para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

- XXVI. El día 31 de enero de 2026 la representación propietaria del Partido Acción Nacional, presentó el escrito mediante el cual informó el método de selección para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, a través del Decreto 272, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza reformo el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se establece que el proceso electoral ordinario se inicia con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

CUARTO. Que, el artículo 168, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, las y los aspirantes y las precandidatas y precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido del Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

QUINTO. Que, el artículo 169, numeral 1 del Código Electoral, señala que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.

Asimismo, la determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

SEXTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio de sus funciones el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, incisos a), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

OCTAVO. Que, como se mencionó en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió un primer Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, mismo que fue

modificado a través de los acuerdos IEC/CG/001/2026 e IEC/CG/002/2026; y mediante los cuales se determinó como fecha límite para que los Partidos Políticos determinen, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección, la siguiente:

No.	Tema	Actividad	Período de ejecución		Órgano Responsable	Área	Fundamento
			Inicio	Término			
55	Registro de candidaturas	Los partidos políticos deberán determinar el método de selección interna de candidaturas.	01/12/2025	30/01/2026	IEC	Consejo General	Artículo 169, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
57	Registro de candidaturas	Los partidos políticos deberán informar al Consejo General el método de selección interna de candidaturas.	04/12/2025	02/02/2026	IEC	Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Comités Distritales, y DEPPP	Artículo 169, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió diversos oficios mediante los cuales se hicieron atentos recordatorios a los partidos políticos nacionales con acreditación local y locales, con la finalidad de que éstos tuvieran a bien informar sus respectivos procedimientos internos para la selección de sus candidaturas para la elección de las diputaciones en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

En ese sentido, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Nuevas Ideas, y México Avante Coahuila, tuvieron a bien presentar ante este Instituto Electoral, los escritos mediante los cuales comunicaron sus procedimientos internos para la selección de sus candidaturas, el día y la hora que a continuación se señala:

Partido Político	Fecha de recepción de los Métodos Internos de Selección de Candidaturas	Hora de recepción
	31 de enero de 2026	12:02 Hrs
	23 de diciembre de 2025	17:25 Hrs
	12 de diciembre de 2025	12:29 Hrs
	29 de enero de 2026	14:34 Hrs
	03 de diciembre de 2025	18:03 Hrs
	29 de enero de 2026	15:28 Hrs
morena	29 de enero de 2026	13:19 Hrs
	30 de enero de 2026	18:27 Hrs
	30 de enero de 2026	12:59 Hrs

Conforme a lo anterior, este Consejo General tiene por presentados los escritos mediante los cuales los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y Locales comunicaron sus procedimientos internos para la selección de sus candidaturas.

Es importante precisar que, los documentos relativos a sus procedimientos internos para la selección de las candidaturas fueron proporcionados por los partidos políticos y forman parte integral del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracción II y 116, fracción IV, incisos a), c) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1, 168, numeral 1, 169, numeral 1, 310, 311, 312, 327, 328, 333, y 344 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emiten el siguiente:

ACUERDO

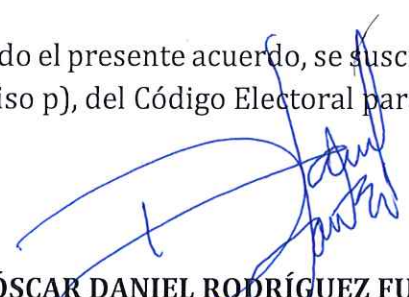
PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Nuevas Ideas, y México Avante Coahuila, por comunicando a este Consejo General, lo relativo a sus métodos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

SEGUNDO. Publíquense en la página de este Instituto los escritos mediante los cuales los Partidos Políticos comunicaron los métodos internos de selección de candidaturas y sus anexos, mismos que forman parte integral del presente acuerdo.

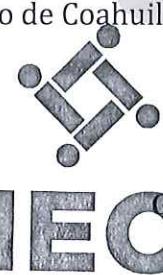
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/Cg/028/2026